

Constancia Secretarial: El 07 de abril de 2022 ingresa al Despacho con sustitución de poder y liquidación de crédito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00323

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el pdf. 14 del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, se impartirá su aprobación. Así mismo se aceptará la sustitución de poder allegada, por lo cual, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría dese trámite a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Dr. CARLOS ARTURO CORREA CANO, como apoderado(a) de la parte accionante, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, amén de la sustitución que efectuara a su favor el Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, con las mismas facultades y para los mismos fines del poder inicialmente otorgado.

TERCERO: Por Secretaría liquidense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b72965dac13b131a4faec513697b78368e1af1e64c2541dd262e604aa410c5**

Documento generado en 24/05/2022 07:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>